

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320210043700

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada advierte que el documento allegado como base de recaudo, no cumple los requisitos dispuestos por el art. 468 del C. G. del P., como quiera que no se observa que la Escritura Pública de Hipoteca digitalizada aportada contenga la constancia de que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo y que fue expedida con destino al acreedor. Art. 80 Decreto 960 de 1970.

Siendo lo anterior así, se NIEGA el mandamiento de pago, sin que haya lugar a devolución de los anexos de la demanda como quiera que la misma se presentó de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bec6c7abe785aeae86e5851f632dc81a02e8e5ea63cba25e881f996f66cac1b**
Documento generado en 23/11/2021 05:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>